

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA “LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO - “CORPCIGEC” Y “ANCLA, & CONSULTORES S.A.S.”**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, en adelante el “**Convenio**”, por una parte, **ANCLA, Asesores & Consultores S.A.S**, debidamente representada por el señor **Luis Fernando Sánchez Hurtado**, en calidad de Representante Legal, en adelante denominada como “**ANCLA**”, y; por otra parte, la **Corporación Internacional de la Gestión del Conocimiento**, debidamente representada por la señora **Doctora Rosalía Hernández Castro, Ph.D**, en calidad de Presidenta, en adelante denominada como “**CORPCIGEC**”. Ambas partes declaran ser legalmente capaces para contratar, según consta en los documentos que acompañan a este instrumento e intervenir libre y voluntariamente en la suscripción de este Convenio que se contiene en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

\***ANCLA** es una Sociedad de Acciones Simplificada, según las leyes Colombianas, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, Colombia, con Matricula Mercantil N° 21-554634-12 y NIT N° 900940133-2 de la Cámara de Comercio de Medellín, constituida a través de documento privado en enero 10 de 2016 y registrada el 17 de febrero de 2016, en el libro 9, bajo el número 3092; cuyo objetivo es brindar asesorías y consultorías en el diseño de proyectos, evaluaciones y gestión de recursos para organizaciones sociales y otras organizaciones. Así mismo, podrá realizar cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad o cualquier actividad lícita en Colombia.

\***CORPCIGEC** es una compañía anónima, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, Ecuador, con personalidad jurídica, registrada en la Notaría Décimo Segunda del cantón Quito, Ecuador, según Escritura 2014-117-01-12 N° P00612, y aprobada por la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores, mediante resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001506 de 21 de abril de 2014, cuyo objeto es la capacitación y educación continua para lo cual desarrolla y pone en funcionamiento un centro de servicios educativos y de apoyo tecnológico de

educación continua, así como ofrece servicios de administración delegada de universidades internacionales.

**SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONVENIO:**

El objeto del presente convenio es establecer relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como la prestación de servicios técnicos especializados, académicos y administrativos, asistencia técnica y apoyo tecnológico, que se requieran para la materialización y cumplimiento de los diversos convenios, contratos o proyectos que consideren apropiadas las partes con entes de carácter público o privado, nacional e internacional.

**TERCERA.- METAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN:**

En el marco de la normativa vigente para las instituciones, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio:

CORPCIGEC, mediante administración delegada integra una red de universidades autorizadas que facilitan la promoción de programas y proyectos de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidades, para la realización de las siguientes actividades:

1. Intercambio de programas académicos internacionales en el marco legal de la Educación Superior de los Países.
2. Intercambio de Docentes Investigadores.
3. Intercambio de Estudiantes.
4. Aval de Cursos de Educación Continua entre las partes.
5. Contribución a la difusión y comercialización e internacionalización de los programas académicos, eventos, convenciones, congresos de las diferentes instituciones educativas que representa CORPCIGEC.
6. Realización, de común acuerdo, seminarios, cursos de ampliación, programas de educación continua, consultorías y todo aquello que desde el ámbito educativo contribuya al desarrollo social.

ANCLA, de acuerdo a su objeto social podrá realizar las siguientes actividades:

- 1 Diseño de proyectos en las áreas de: Educación, TIC, Ed. Ambiental, Auditoría Interna, Contabilidad-Finanzas, Gestión de Calidad, Mercadeo Digital, Enseñanza Inglés, entre otras áreas (Enfoque Marco Lógico).

2. Evaluación de Proyectos: Línea de Base, Cuerpo de Indicadores, Logro de Indicadores, (Enfoque de Evaluación Participativa).
3. Gestión de Recursos: para Organizaciones Sociales y Otras, (Enfoque Ético).
4. Actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio, o la industria o la sociedad o cualquier actividad lícita en Colombia.

Ambas partes acuerdan que los diferentes programas se podrán administrar bajo las diversas modalidades educativas y en perfecta armonía con los objetos sociales de cada una de las empresas

**CUARTA.- FORMULACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

ANCLA y CORPCIGEC convienen establecer como mecanismo de trabajo conjunto la formulación de Convenios Específicos de Cooperación para cada proyecto, enmarcados en el presente documento General, los mismos deberán precisar los objetivos, metas, recursos humanos y financieros, las fuentes de los mismos, así como la distribución de las utilidades netas a que hubiere lugar, según acuerdo previo, como también los mecanismos de seguimiento y evaluación que garanticen a las partes su correcta u oportuna ejecución.

**QUINTA.- DELEGADOS DE ENLACE:**

El control y seguimiento del presente convenio estará bajo responsabilidad de las partes, para lo cual cada una de ellos nombrará un delegado para estas funciones, quienes se encargarán de facilitar la ejecución y el cumplimiento del objeto de este convenio.

Las Partes designarán cada una un delegado del convenio quienes tendrán como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances del mismo, según sea el caso.

Las partes designan como responsables de la coordinación, administración, y seguimiento de las actividades a realizarse en base a este Instrumento a:

	<b>ANCLA</b>	<b>CORPCIGEC</b>
<b>Nombre del contacto</b>	Luis Fernando Sánchez Hurtado y Flavio Carnevali Carvallo	Belkiz M. Gutiérrez H.
<b>Dirección</b>	Transv. 15 N° 79-120, Bloque 3, Apto. 306, Medellín, Antioquia, Colombia	Calle San Ignacio E11-139, Edificio Fortaleza San Ignacio, PB, OFC 2. Quito, Pichincha, Ecuador
<b>Teléfono</b>	+0057-311 616 79 77 +0057-4-2238 21 22	+ 593 2 252 2228 + 593 989343658
<b>Correo electrónico</b>	contactenos@elancla.com.co	oficina.quito.cigec@gmail.com corpcigecarq@gmail.com
<b>Página web</b>	www.elancla.com.co	www.corpcigec.org

Es responsabilidad de los delegados proteger según corresponda, los intereses del proyecto y facilitar los mecanismos, recursos y procedimientos para garantizar el éxito de los mismos.

**SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:**

Los delegados de enlace señalados en la cláusula anterior deberán realizar el seguimiento de los convenios específicos en cuanto a su ejecución y perfeccionamiento, a objeto de velar por el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y derechos de las partes.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-**

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información derivada de las actividades de cooperación, así como el uso de logotipos, y no transmitirla a terceros sin la previa autorización por escrito de la parte que posea la titularidad, así como utilizarla exclusivamente para el propósito para el cual fue proporcionada.

**OCTAVA: APOYO FINANCIERO.-**

El presente Convenio no deberá interpretarse como una obligación financiera para ninguna de las partes, las cuales se comprometen a identificar fuentes de financiación externa para llevar a cabo las distintas formas de cooperación académica, científica y cultural en sus respectivos países.

**NOVENA: VIGENCIA.-**

El presente Instrumento entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años; pudiendo ser prorrogado por expresa voluntad de las Partes.

En todo caso, el presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada al plazo establecido, en caso de ocurrir un incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones adquiridas, por una de las partes, previa notificación escrita a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación.

En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio y/o suspender su ejecución previa notificación escrita a la otra parte, en los siguientes casos:

- 1 Por finalización del plazo convenido,
- 2 Por incumplimiento del objeto, incurrido o determinado por cualquiera de las partes,
- 3 Por mutuo acuerdo de las partes, previa notificación escrita de una de ellas con al menos treinta (30) días de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

Todas las actividades desarrolladas en el ámbito del presente Instrumento estarán sujetas a las leyes y reglamentos en vigor del país en el que las partes lleven a cabo sus actividades.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Las Partes resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, interpretación o la aplicación de las provisiones del presente convenio.

En caso de no ser posible, las partes nombrarán de común acuerdo un mediador.

**DÉCIMA TERCERA: RATIFICACIÓN.-**

Para constancia de lo anteriormente estipulado, las Partes declaran conocer el contenido del presente Convenio, en fe de lo cual, lo suscriben en dos (2) ejemplares en idioma castellano de igual tenor y valor.

Para constancia, se firma por las partes en Quito, Pichincha, Ecuador, el veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016).

---

Luis Fernando Sánchez Hurtado

Representante Legal

ANCLA, Asesores & Consultores  
S.A.S.

---

  
Dra. Rosalía Hernández Castro, Ph.D

Presidenta

CORPORACIÓN INTERNACIONAL  
DE LA GESTIÓN DEL  
CONOCIMIENTO, CORPCIGEC

